



Resolución Ministerial

N° 0550-2023-IN

Lima, 21 ABR. 2023

VISTOS, la solicitud presentada por el Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú JORGE FEDERICO RICARDO ROSSEL MANRIQUE, peticionando pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de disponibilidad; el Oficio N° 2251-2023-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPBAJ.B79, de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 000871-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud del Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú JORGE FEDERICO RICARDO ROSSEL MANRIQUE se encuentra dentro de los alcances del numeral 1 del artículo 74 y del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Oficina de Asuntos Internos de la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior, a través del Oficio N° 000237-2023/IN/OGII/OAI, del 15 de marzo de 2023, señala que el Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú JORGE FEDERICO RICARDO ROSSEL MANRIQUE no tiene proceso de investigación administrativo disciplinario;

Que, el Departamento de Bajas de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos, mediante Informe N° 405-2023-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPBAJ-RETSOL, del 15 de marzo de 2023, señala que, efectuada la verificación en el módulo del Tribunal de Disciplina Policial, el Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú JORGE FEDERICO RICARDO ROSSEL MANRIQUE no registra Procedimientos Administrativos Disciplinarios pendientes de resolver en apelación, por infracciones Muy graves;

Que, el citado Departamento de Bajas de la División de Altas, Bajas y Licencias con Informe N° 443-2023-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPBAJ.B79, del 21 de marzo de 2023, señala que *"Habiéndose revisado y evaluado el expediente administrativo del Mayor S. PNP Jorge Federico Ricardo ROSSEL MANRIQUE, se desprende que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, para obtener el cambio de situación policial peticionado"*;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 777-2023-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, del 28 de marzo de 2023, en mérito de los documentos antes señalados, opina que *"(...) la solicitud de fecha 17FEB2023, presentada por el Mayor S PNP Jorge Federico Ricardo ROSSEL MANRIQUE, peticionando pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de disponibilidad a su solicitud, se encuentra amparado por los alcances del artículo 74° Núm. 1 y artículo 75° de la Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Legislativo N° 1149; siendo ello así, y teniendo en consideración que el*



Estado Emergencia declarado a nivel nacional mediante Decreto Supremo N° 143-2022-PCM del 14 de diciembre de 2022 ha vencido con fecha 14 de enero de 2023, sin que se haya prorrogado su vigencia, corresponde que la DIVABL de la DIRREHUM PNP accione en ámbito de su campo funcional a fin de viabilizar la expedición de la resolución administrativa que formalice la consecuencia jurídica, esto es, el pase de la situación policial de actividad a la situación policial de disponibilidad a su solicitud del recurrente"; [sic]

Que, el artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1149, establece que la situación de disponibilidad es la condición transitoria en que se encuentra el personal fuera del servicio, por un periodo máximo de dos años;

Que, asimismo, el artículo 77 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establece los requisitos del personal policial para pasar a la situación de disponibilidad a su solicitud, evidenciando que, en mérito de los documentos antes señalados, el Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú JORGE FEDERICO RICARDO ROSSEL MANRIQUE ha cumplido;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, opina que es legalmente viable formalizar el acto resolutivo respecto del pase de la situación de actividad a la situación de disponibilidad a solicitud del Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú JORGE FEDERICO RICARDO ROSSEL MANRIQUE, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1149;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149, establece que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de disponibilidad a solicitud del Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú JORGE FEDERICO RICARDO ROSSEL MANRIQUE, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior

